tenientes por consignaciones de los mismos: Que en su vista la remitió al encargado de la Agencia gen.l en Murcia, quien lo hizo á la Oficina de Prov.a; la q.e le contestaron q.e esta en su lugar la observacion hecha por la de Cartagena, q.e solo puede hacerse la aplicacion ó por atrasos ó por contribuciones corrientes siempre q.e no sea á culto y clero y enterada la Corporacion Acordó q.e puesto q.e ha de procederse á la recaudacion de las del presente año, del primer dinero q.e entre en fondo se pongan en Tesoreria los expresados mil reales exigiendo Carta de pago p.a culto y clero de 1844 y se mande la expresada Carta de pago á Cartagena p.a q.e se le dé aplicacion á la de Utensilios y Paja á Subsidio industrial de este año.

Y ultim.te tambien hice presente q.e respecto de las reclamaciones del S.r Intend.te para q.e se ponga en Tesoreria lo q.e se adeuda por las contribuciones del año 1844 y cuanto sea posible de atrasos y de que segun tenia entendido se estaba preparando en las Oficinas de rentas de la Prov.a una comision de apremio por no haberlo asi realizado; se estaba en el caso de proceder de apremio contra los morosos; y en su vista y de lo expuesto sobre el particular por el Sor. Presid.te Acordó el municipio q.e inmediatamente se pidan al S.r Com.te militar [illegible]